

Bases sociales y políticas del bienestar animal en la Unión Europea

Eduardo Moyano Estrada¹, Francisca Castro¹ y Juan Prieto Gómez²

1. IESA-CSIC

2. MAGRAMA

El interés y la preocupación por el bienestar animal son sentimientos tan antiguos como la propia historia de la humanidad, sin que ello haya sido incompatible con el hecho de existir en múltiples culturas diversos ritos en los que el sacrificio de los animales constituye un eje central. No obstante, el modo y la intensidad de expresar tales sentimientos han variado en las distintas civilizaciones en función de cómo haya sido percibida la relación de los seres humanos con los demás seres vivos.

Parece que es en la cultura del valle del Indo donde pueden encontrarse las primeras bases de esa preocupación, vinculada al tema religioso de la reencarnación en los animales. En Occidente, la relación con los animales ha sido diferente, más instrumental y utilitarista que en esas otras civilizaciones orientales, lo que explica que el tema del trato de los animales se incorporase bastante más tarde en la cultura occidental.

Fue en el Reino Unido donde ya a mediados del siglo XIX surgieron las primeras iniciativas en favor del bienestar y la protección animal. Concretamente, en 1822, el parlamentario británico Richard Martin llevó un proyecto de ley al Parlamento para proteger contra la crueldad humana a los bovinos, caballos y ovejas, basándose en

criterios morales. Fue él quien fundó dos años más tarde la primera organización por el bienestar animal (*Society for the Prevention of Cruelty to Animals* o SPCA), que, en 1840, pasaría a denominarse RSPCA al añadirse el término *Royal*. No obstante, ello no impidió que incluso en el Reino Unido se preservasen hasta 2005 prácticas que atentaban directamente contra el bienestar animal, como la caza del zorro.

En España, se crea en 1872 en Cádiz la “Sociedad Protectora de los Animales y de las Plantas” que incluía ya en aquel entonces entre sus fines combatir los espectáculos taurinos, y en 1883, una Real Orden indicaba a los maestros que debían inculcar a sus alumnos sentimientos de benevolencia hacia todo tipo de animales. Desde entonces se desarrollaría una ingente cantidad de disposiciones que, durante el franquismo, correspondía aplicar al Ministerio de Gobernación, pero que, luego, con la instauración del sistema democrático, pasarían al ámbito de competencia del Ministerio de Agricultura¹. De hecho ha existido dentro de ese ministerio una SG de Ordenación y Buenas Prácticas Ganaderas, con competencias en el tema del bienestar de los animales de granja.

¹ Aún hoy es el Ministerio del Interior el competente en la regulación de la lidia y de los espectáculos taurinos.



No obstante, esas disposiciones han coexistido con prácticas de crueldad hacia los animales en áreas, como los festejos taurinos o similares, muy ligadas a la cultura hispánica, y eso a pesar del esfuerzo de destacadas personalidades (como el divulgador científico Félix Rodríguez de la Fuente, el biólogo Javier Castroviejo o el filósofo Jesús Mosterín) y de diversas asociaciones preocupadas por el bienestar y los derechos de los animales (como ADDA y su equivalente andaluza ASANDA).

La principal preocupación de estos movimientos ha sido denunciar el maltrato que sufren los animales, así como el sacrificio y la vivisección, aunque fuera con fines médicos o científicos. Sus esfuerzos por la sensibilización social en torno a este tema, plasmados en diversas publicaciones (entre ellas, el influyente libro de Ruth Harrison *Animal Machines*), tuvieron ya sus frutos a mediados del pasado siglo XX, cuando en 1965 el gobierno británico encargó una investigación sobre el bienestar de los animales de cría intensiva al profesor Roger Brambell.

Sobre la base del Informe Brambell, el gobierno del Reino Unido creó en 1967 el *Farm Animal Welfare Advisory Committee*, que se convertiría más tarde (1979) en el *Farm Animal Welfare*

Council. Las primeras directrices recomendadas por estas instancias fueron las de facilitar que los animales tuvieran libertad suficiente para poder “darse la vuelta, cuidarse de sí mismos, levantarse, tumbarse y estirar sus extremidades”. Estas directrices han sido conocidas desde entonces como las “cinco libertades del bienestar animal”: i) no pasar sed ni hambre; ii) no estar en situación de incomodidad; iii) estar libres de dolor, lesiones y enfermedad, debiendo ser prevenidas o tratadas con rapidez; iv) tener libertad para comportarse de forma normal con espacio y recursos adecuados para ello; y v) ausencia de miedo y estrés en tratamientos que eviten sufrimiento psíquico.

En este asunto ha habido siempre cierta controversia entre los llamados “bienestaristas”, partidarios sólo de mejorar las condiciones de vida de los animales, y los “veganos”, que le reconocen, además, derechos similares a los de los seres humanos². Los “bienestaristas” no le reconocen tales derechos a los animales, y por

La relación de los seres humanos con los demás seres vivos ha ido evolucionando a lo largo del tiempo y ha variado en las distintas culturas, según han ido cambiando los modelos de desarrollo y la percepción del papel a desempeñar por los animales en la sociedad. Foto: Álvaro López.

² Cabría reflexionar sobre el hecho de que, al menos gran parte de los veganos, no tienen esa misma consideración hacia todos los animales, sino sólo hacia aquellos más próximos al ser humano o hacia aquellas especies a las que el hombre ha dotado de un mayor grado de humanización. Así, la postura vegana se manifiesta en numerosas ocasiones sólo con aquellas especies conceptuadas socialmente (que no zoológicamente por obvios motivos científicos) como “superiores”.

En 1822 el parlamentario británico Richard Martin llevó por primera vez un proyecto de ley al Parlamento para proteger contra la crueldad humana a los bovinos, caballos y ovejas, basándose en criterios morales

tanto, no abogan ni por la prohibición de sacrificarlos con fines alimenticios, ni por la prohibición de utilizarlos con fines médicos o científicos. Para este grupo son los seres humanos los que tienen la responsabilidad moral de no infringir a los animales sufrimientos que vayan más allá de los necesarios.

Sin embargo, los partidarios de los derechos de los animales (como Leslie Cross, Elsie Shrigley, o Donald Watson, fundadores del “veganismo”) sostienen que la postura bienestarista es lógicamente inconsistente y éticamente inaceptable, y abogan por la plena eliminación de las prácticas del sacrificio y la utilización de los animales. De todos modos, hay algunos grupos intermedios entre ambas posiciones (como los de la plataforma PETA), que apoyan como mal menor las medidas reguladoras de los “bienestaristas”, ya que entienden que así se puede aliviar el sufrimiento de los animales hasta que su utilización sea definitivamente eliminada.

Independientemente de estas posiciones respecto al tratamiento de los animales por parte de la población humana, es un hecho que esta relación ha ido evolucionando a lo largo del tiempo conforme han ido cambiando los modelos de desarrollo y la relación del hombre con la naturaleza.

DISTINTAS FORMAS DE RELACIONARSE CON LOS ANIMALES

La relación de los seres humanos con los demás seres vivos ha ido evolucionando a lo largo del

tiempo y ha variado en las distintas culturas, según han ido cambiando los modelos de desarrollo y la percepción del papel a desempeñar por los animales en la sociedad. De relacionarse con los animales en la Edad Antigua en tanto que objetos de caza o pesca para satisfacer las necesidades básicas de proteínas, se pasó a una relación de carácter más utilitarista en la que el hombre utilizaba determinadas especies de animales para la labranza, la carga y el transporte (équidos, bóvidos, camélidos, e incluso cérvidos y perros en regiones árticas y de Norteamérica; caballos, asnos, mulos, bueyes...), para la guerra, la guarda o la defensa (équidos, camélidos, perros, caballos y hasta elefantes...), para la comunicación (palomas mensajeras...) o incluso para el ocio y la compañía (aves de cetrería, pájaros, perros, gatos...).

Mientras que en la caza o pesca el animal útil era el animal muerto, en las otras actividades el valor de los animales radicaba en su fuerza, destreza, habilidad o capacidad de comunicación, por lo que el interés principal consistía en mantenerlos no sólo vivos, sino en buenas condiciones de vida, ocupándose de su cuidado y alimentación.

Muchas de esas relaciones del hombre con los animales se producían en el medio rural, en el seno de una cultura donde se mantenía una estrecha conexión con la naturaleza y donde la vida cotidiana se orientaba por las pautas de los ciclos naturales. El comportamiento de los seres humanos con respecto a los animales estaba guiado también por las pautas de la selección natural, unas pautas en las que estaba presente tanto el cuidado y la salvaguarda de los más capacitados, como el abandono y el sacrificio de los más débiles.

El desarrollo de la ganadería con fines comerciales significó un cambio en la relación con los animales, percibiéndose desde entonces como seres vivos cuya utilidad no radica en el animal mismo, sino en los productos que genera (huevos, leche, carne, lana...). De ahí que el bienestar del animal pasó a un segundo plano en aras de la mayor eficacia en la obtención del rendi-

miento productivo asociado al mismo. En ese contexto de la ganadería comercial, lo importante no es saber si las condiciones del animal en la granja contribuyen o no a su bienestar, sino si las condiciones de la granja son las adecuadas para obtener la máxima productividad del animal en cautividad.

De ese planteamiento basado en el principio de la productividad y la eficacia económica se ha ido pasando a un planteamiento basado menos en una lógica de eficacia que de eficiencia, según la cual no siempre las condiciones más eficaces para el logro de la máxima producción son las más eficientes si se tienen en cuenta todos los costes y se consideran, además, los efectos indirectos que provocan determinados modelos de ganadería intensiva (en materia de propagación de enfermedades, de muerte de animales en la granja y en el transporte...).

Paralelamente, se ha ido extendiendo la presencia de los animales en el medio urbano con fines recreativos, de ocio o de mera compañía. En ese contexto, la relación con los animales ha estado guiada por una lógica general de cuidado y conservación, procurando ofrecerles un buen entorno de bienestar y unas buenas condiciones de vida. Mención aparte merecen los zoológicos tan extendidos en el medio urbano, que abren otra dimensión a las relaciones del hombre con los animales, en este caso animales de vida salvaje sometidos de manera forzada a condiciones de cautividad y cuyo cuidado exige una elevada especialización técnica para llevar a cabo su gestión del modo más adecuado³. Es indudable que la reciente preocupación por una adecuada gestión de los zoológicos ha impulsado decididamente la mejora del bienestar animal, presionado sin duda por las propias demandas de la sociedad a tal respecto. Incluso se están desarrollando modelos de zoológicos más espaciosos y mejor integrados en el medio natural, junto con

³ Colecciones de animales exóticos como forma de ostentación y placer de una clase privilegiada las ha habido desde épocas muy remotas, habiéndose comprobado su existencia en la ciudad sumeria de Ur en el 2300 a.C. Tal y como los entendemos hoy, los parques zoológicos nacieron con fines recreativos, educativos y científicos, y aún cumplen dicha función junto con la de conservación de las especies amenazadas.

En España se crea en 1872 en Cádiz la “Sociedad Protectora de los Animales y de las Plantas” que incluía ya en aquel entonces entre sus fines combatir los espectáculos taurinos, y en 1883, una Real Orden indicaba a los maestros que debían inculcar a sus alumnos sentimientos de benevolencia hacia todo tipo de animales

otras fórmulas de preservación y estudio de especies amenazadas, como son los parques naturales bajo sus distintas fórmulas jurídicas en los diferentes países (Collados, 1997).

Entre el medio urbano y el medio rural cabe ubicar todo lo que es la actividad cinegética o pesquera, que representa otro importante ámbito de interés en el tema de la relación del hombre con los animales. Son actividades cada vez más reguladas por normas externas, donde se procura combinar el objetivo del ocio y el esparcimiento, con el de la conservación de las especies animales que son objeto de dicha actividad, de manera que pueda garantizarse su presencia evitando el riesgo de extinción. En esta área, la muerte violenta del animal es el objetivo último del cazador o pescador, planteándose cuestiones que, más allá de aspectos relacionados con la ética, están vinculados al significado de la crueldad innecesaria con los animales y con la prohibición de métodos de caza o pesca que contribuyen a ella. Una cuestión a considerar sería la protección del bienestar animal en las granjas cinegéticas, en las que es necesario compatibilizarlo con el rendimiento económico.

Por último cabe mencionar el tema de los animales utilizados en laboratorio para la realización de experimentos en el ámbito de la medicina humana o veterinaria, o de las ciencias natu-

El desarrollo de la ganadería con fines comerciales significó un cambio en la relación con los animales, percibiéndose desde entonces como seres vivos cuya utilidad no radica en el animal mismo, sino en los productos que genera (huevos, leche, carne, lana...). De ahí que el bienestar del animal pasó a un segundo plano en aras de la mayor eficacia en la obtención del rendimiento productivo asociado al mismo

rales en general. En esa área, la relación con los animales adquiere una dimensión singular por cuanto su cuidado, conservación y tratamiento responden a una lógica de carácter científico en la que su bienestar es supeditado al objetivo final del experimento, aunque ello conlleve sacrificio, dolor y muerte. Y aun así, el bienestar animal se encuentra igualmente regulado por la legislación vigente nacional y europea en el ámbito de la experimentación animal, con objetivos tales como minimizar el grado de sufrimiento infringido, reducir el número de animales empleados, disminuir la intensidad de los experimentos realizados o emplear técnicas alternativas a la experimentación animal siempre que sea posible.

UN TEMA COMPLEJO

Toda esa variada gama de situaciones explica que el tema de la relación de los seres humanos con los animales sea un tema complejo, sobre el que no cabe generalizar ni abarcarlo en su totalidad. Si cruzamos cada una de esas situaciones con los factores culturales, tenemos ante nosotros un escenario muy diverso en el que confluyen opiniones y puntos de vista diferentes, y en el que no es fácil alcanzar consensos.

Por eso hay que partir del reconocimiento de que el bienestar animal es un tema controvertido y de que es necesario plantearlo como una “cuestión de debate público” que se adentra en los terrenos de la ciencia, la ética, la política, la cultura, la economía, la salud... Para acotar el debate público sobre este tema, se ha establecido una clara distinción entre categorías de animales, distinguiendo entre, de un lado, los mamíferos (más cercanos a los seres humanos en su sistema nervioso y sensorial), y, de otro, el resto de animales (peces, invertebrados...). La atención principal del debate se ha centrado sobre todo en el bienestar de los animales mamíferos, aunque no todos (piénsese en los murciélagos, por poner un ejemplo), y sólo se ha prestado atención puntual a otros animales que, por su cercanía con los seres humanos, forman parte de nuestro entorno cultural (aves, peces...).

Una vez establecida esa distinción, se reconoce también que es un tema de difícil aplicación práctica, por cuanto no resulta fácil establecer los parámetros adecuados que midan el estado del bienestar animal y, a partir de ellos, fijar los protocolos pertinentes para contribuir al logro de ese objetivo. Por ejemplo, si nos detenemos sólo en los animales de granja, no es lo mismo medir el estado del bienestar de los animales en una granja de porcino, que en una de vacuno de carne o leche, o en otra avícola. Es decir, que la medición del bienestar en las especies de abasto varía en función de la especie y la orientación productiva. En cada una de ellas, las características de la estabulación son diferentes, y, en consecuencia, exige unos parámetros específicos para medir las condiciones en que se encuentran los animales e incidir en su bienestar durante el periodo de cría, cebo y transporte al sacrificio.

Respecto al sacrificio en sí mismo, la legislación europea y nacional vigente obliga a la insensibilización completa de los animales antes de su sacrificio, en aras de la protección y de su bienestar, contemplando para ello distintas técnicas. La única excepción la constituyen los sacrificios rituales *kosher* y *halal* practicados por las comunidades hebreas y gran parte de la musulmana respec-



tivamente. En ambos casos, sus respectivos preceptos religiosos prohíben el sacrificio de animales heridos o con algún tipo de daño previo a su muerte por degüello, no admitiendo los métodos de aturdimiento⁴.

Dada la diversidad y complejidad del tema, la aproximación al mismo se ha venido haciendo de manera gradual (paso a paso), promovándose análisis e investigaciones según las grandes categorías de escenarios (granjas, laborato-

rios, zoológicos, caza y pesca, hogares, deporte...) y estableciéndose protocolos específicos para cada tipo de casos.

En el avance del conocimiento sobre el bienestar animal, cabe señalar la importancia que han tenido diversos proyectos de investigación, entre los que destacan los siguientes:

- El proyecto *WelfareQuality*® (2004-2009) titulado “Integración del bienestar de los animales en la cadena alimentaria: de las preocupaciones del público a un mejor bienestar a una calidad transparente”, y realizado por equipos de 15 países (entre ellos España), para una duración de 5 años. Los objetivos de este proyecto han sido estudiar las demandas sociales sobre bienestar animal, desarrollar un sistema estandarizado de evaluación, elaborar métodos para informar al consumidor sobre las características de los alimentos en relación al bienestar de los animales, y proponer estra-

Granja de engorde de pollos en el Reino Unido.

⁴ Esta excepción levanta las protestas tanto de las comunidades animalistas como de las científicas e incluso de las políticas. Así, en enero de 2013, Polonia llegó a prohibir tal excepción, lo que a su vez suscitó protestas por parte de las comunidades hebrea y musulmana, además de la industria polaca, que veía consiguientemente limitado su acceso a los mercados israelí y de países musulmanes, fundamentalmente Turquía. Sin embargo, en diciembre de 2014, el Tribunal Constitucional de Polonia dictaminó que la Constitución polaca “garantiza la libertad de religión, lo que incluye todas las actividades, prácticas y rituales que tengan un carácter religioso. La protección constitucional se extiende a todas las prácticas religiosas, aunque difieran de los usos y costumbres convencionales que prevalecen en el país”.

tegas prácticas que mejoren las condiciones de los animales en las granjas.

- El proyecto *LayWel* (acabado en 2006), que estudia las repercusiones de los cambios en los sistemas de producción en el bienestar de las gallinas ponedoras. El proyecto examina cuestiones como los sistemas de estabulación, los indicadores del comportamiento, la fisiología y la tensión, y la productividad y la calidad de los huevos.
- El proyecto *LAMECOW*, que aborda el problema de la reducción de la cojera y de la mejora del bienestar de las vacas lecheras a través de un enfoque multidisciplinar, evaluando los sistemas de cría y estudiando la biomecánica de las pezuñas bovinas.
- El proyecto *PIGCAS*, cuyo objetivo es proporcionar información sobre las repercusiones de la castración quirúrgica en el bienestar de los cerdos y sus posibles alternativas.

En los resultados de estos proyectos se han basado las Estrategias Europeas sobre Salud Animal (2007-2013) y Bienestar Animal (2010-2015) de las que hablaremos más adelante en este artículo.

UN TEMA DE INTERÉS PÚBLICO, PERO DIVERSO Y DIFERENCIADO

El interés por el tema del bienestar de los animales lleva planteándose a nivel europeo desde mediados de los años 70, cuando, a raíz de la entrada del Reino Unido en la UE, asociaciones británicas de defensa de los animales comenzaron a realizar campañas en los medios de comunicación y a desarrollar actividades de lobby en el seno de las instituciones comunitarias. Incluso, fuera de la UE, el Consejo de Europa había aprobado convenios sobre protección animal, como el relativo a las explotaciones ganaderas (1976), que permitió a los gobiernos de los Estados firmantes elaborar recomendaciones a sus productores sobre las condiciones de cría de las diversas especies animales (ovino,

bovino, caprino y porcino). Tales recomendaciones tendrían su eco en el seno de la propia UE, tal como veremos a continuación.

El interés y preocupación por este tema ha ido creciendo en la opinión pública europea, tal como se pone de manifiesto en los Eurobarómetros de 2005 y 2007. Estas dos encuestas, realizadas a una amplia muestra de ciudadanos europeos, mostraban que el interés por este asunto estaba ya bastante presente en la población, si bien reflejaba también las variaciones entre países y la influencia de los factores socio-demográficos, educativos y culturales.

Por ejemplo, según el Eurobarómetro de 2007, alrededor del 62% de los consumidores europeos se manifestaba dispuesto a cambiar sus hábitos de compra a fin de adquirir productos que fueran más respetuosos con el bienestar animal. Además, el 43% declaraba tener en cuenta el bienestar animal alguna vez o cada vez que compraban carne. Los consumidores se mostraban asimismo convencidos de que podían lograr que las cosas cambiaran. El 74% de los consumidores de la UE opinaba que sus decisiones de compra pueden repercutir de manera positiva en el bienestar de los animales. La inmensa mayoría de los consumidores de la UE mostraba su deseo de que en el etiquetado de los alimentos figurasen indicaciones más visibles sobre buenas normas de bienestar animal, para poder elegir su comida sobre la base de dichas consideraciones. De los entrevistados, el 39% estaba a favor de la presencia de información escrita en el etiquetado, el 35% apoyaba la idea de introducir logotipos y el 26% respaldaba el uso de un sistema de clasificación o de estrellas en los envases.

Los consumidores consideraban también que existe una clara relación de dependencia entre el bienestar de los animales y la calidad de los alimentos. Casi la mitad percibía que los alimentos producidos con arreglo a normas elevadas de bienestar de los animales son de mejor calidad. Cerca del 90% de los consumidores opinaba que deberían aplicarse las mismas normas de bienestar animal a las importaciones que a las mercancías producidas en la UE.



Además, según el Eurobarómetro de 2005, más de la mitad de los europeos (un 57%) estarían dispuestos a pagar los huevos más caros en pro de una mejora en el bienestar de las gallinas ponedoras, pero los porcentajes oscilaban entre el casi 80% de los británicos y daneses y el 45% de los españoles. Asimismo, sólo uno de cada cuatro españoles diferenciaba fácilmente entre los alimentos producidos en base a estándares de bienestar animal de los que no, mientras que ese porcentaje se elevaba al 60% de los daneses y británicos.

En sintonía con esos datos, más de la mitad de los españoles (52%) reconocían en la encuesta que, cuando hacían sus compras de alimentos, no se fijaban en aspectos relativos a este asunto, mientras que ese porcentaje era mucho menor en Dinamarca o Reino Unido (en torno al

15%). En esa misma encuesta se comprobaba que el interés y preocupación por el bienestar de los animales dependía del grado de conocimiento de la población, de tal modo que está relacionado con el hecho de que los ciudadanos conozcan los sistemas de producción utilizados en las granjas. Así, mientras que algo más de un 90% de daneses y un 70% de británicos decían haber visitado alguna vez una granja, sólo un 50% de españoles reconocían haberlo hecho. Todo ello indica que el conocimiento es una variable importante en la valoración del bienestar animal y en el grado de interés y preocupación por este tema.

El mencionado Eurobarómetro de 2005 también mostraba que dicho interés y preocupación dependía del tipo de animales, ya que no todos los sistemas de producción se perciben

En el segundo pilar de la PAC hay líneas de actuación dirigidas específicamente a promover la modernización de las explotaciones ganaderas con el objetivo de mejorar el bienestar de los animales estabulados.

Según el Eurobarómetro de 2007, el 74% de los consumidores de la UE opinaba que sus decisiones de compra pueden repercutir de manera positiva en el bienestar de los animales. La inmensa mayoría de los consumidores de la UE mostraba su deseo de que en el etiquetado de los alimentos figurasen indicaciones más visibles sobre buenas normas de bienestar animal, para poder elegir su comida sobre la base de dichas consideraciones

de igual modo en relación con sus efectos sobre el bienestar animal. Así, mientras que dos de cada tres encuestados (66%) valoraban como positivo el sistema de producción de las granjas de vacuno de leche y casi la mitad (46%) el de las granjas de porcino, ese porcentaje descendía al 22% en el caso de las granjas avícolas (en este caso, el 64% lo valoraban como negativo). Conforme aumenta el nivel de estudios parece que se incrementa el interés y preocupación por el tema del bienestar animal.

Casi la mitad de los ciudadanos de la UE mencionan a las granjas de gallinas en batería, de pollos y de cerdos en estabulación, como las que más necesitan mejorar sus sistemas de producción en lo que respecta al bienestar de los animales, lo que confirma que es en estos sectores donde se concentra la mayor preocupación ciudadana.

En definitiva, el tema del bienestar animal es un tema de indudable interés público a nivel europeo, pero su concreción en la conciencia ciudadana varía de unos países a otros y es más intensa en ciertos tipos de animales, estando influida por el nivel de estudios y por

el grado de información que tienen los consumidores sobre los sistemas de producción en las granjas.

Cabe afirmar que existe mayor conciencia sobre el bienestar animal en los países nórdicos y centroeuropeos; que se interesan más por este tema los ciudadanos con mayor nivel de estudios; que, conforme aumenta el grado de información de los consumidores acerca del modo como los animales son tratados en las granjas, se incrementa su interés y preocupación por estos temas, y que dicho sentimiento es más intenso en algunos sistemas de producción (gallinas ponedoras, pollos de engorde y cerdos).

LAS CAUSAS DEL INTERÉS POR EL BIENESTAR ANIMAL

El creciente interés de la opinión pública por el bienestar animal responde a varios factores: unos relacionados con el cambio de valores culturales, y otros vinculados a las implicaciones sanitarias y económicas de los modelos intensivos de producción.

a) Factores culturales

Los cambios culturales que se han dado en la ciudadanía europea en los últimos cincuenta años están muy ligados al avance de los llamados valores postmaterialistas en las sociedades contemporáneas. Este cambio de valores significa que la población, una vez satisfechas sus necesidades básicas y garantizados sus derechos de ciudadanía (educación, salud, asistencia social...) se interesa menos por la cantidad de los servicios que recibe y más por su calidad, y se preocupa por nuevos temas (como los relacionados con el medio ambiente, la biodiversidad, la conservación de los recursos naturales..., o el bienestar animal).

En materia de alimentación, los valores postmaterialistas son los que explicarían, por ejemplo, que los consumidores se interesen por el origen y trazabilidad del producto, y comparen no sólo el precio, sino también la calidad. Esos



valores son los que explicarían también que se preocupen por el modo como se organiza la producción (si están garantizados los derechos laborales, si no se perjudica al medio ambiente..., si no se somete a los animales a una crueldad innecesaria...) e incluso por los efectos que puede tener el modelo agrícola en las relaciones Norte/Sur. El consumidor adquiere de este modo conciencia por temas que, antes, no entraban entre sus preocupaciones y que ahora tiene en cuenta a la hora de decidir qué consumir y qué precio estaría dispuesto a pagar por los productos que adquiere en el mercado (Gómez Benito y Lozano, 2015)⁵.

⁵ Esto sintoniza con la noción de “ciudadanía alimentaria” sobre la que Cristóbal Gómez Benito y Carmen Lozano centran el trabajo publicado en el Anuario 2015 de la Fundación de Estudios Rurales.

b) Factores sanitarios

Pero más allá del avance de esos valores de naturaleza ética, el tema del bienestar de los animales no se habría extendido si no hubiera sido por la consideración de otros factores de naturaleza más instrumental.

Uno de ellos es la detección de problemas de índole sanitaria y el desarrollo de enfermedades provocadas por el hacinamiento de los animales en las granjas industriales y por el modo hiperintensivo en que se gestiona el proceso de cría, cebo y producción. En este sentido, expertos veterinarios indican problemas de estrés en los animales de granja, generados por las malas condiciones de habitabilidad y manejo, lo que provoca una disminución de la resistencia in-

La medición del bienestar en las especies de abasto varía en función de la especie y la orientación productiva. En cada una de ellas, las características de la estabulación son diferentes.

munológica y, en consecuencia, la agudización de procesos patológicos latentes.

Si tenemos en cuenta que, según la Organización Mundial de Sanidad Animal, antigua Oficina Internacional de Epizootias (que, sin embargo, mantiene su acrónimo histórico OIE), hasta el 60% de los patógenos humanos son zoonóticos (es decir, de origen animal), es evidente la importancia que desde el punto de vista de la salud pública adquiere el tema del bienestar animal. El efecto negativo que, a finales de los años 80 y principios de los 90, tuvo la EEB (encefalitis espongiforme bovina, comúnmente conocida como “enfermedad de las vacas locas”) en el sector bovino europeo fue un acicate en la preocupación de la opinión pública y de las autoridades sanitarias de la UE por el bienestar animal, al salir a la luz muchas de las deficiencias de los sistemas de estabulación en las granjas.

c) Factores económicos

Un tercer elemento es, sin duda, la comprobación de los costes económicos que conllevan los modelos de ganadería intensiva como consecuencia del trato que reciben los animales, tanto en lo que se refiere a las condiciones de vida en las granjas, como al modo como se produce el traslado al matadero. La exacerbación de procesos patológicos a los que hemos hecho referencia anteriormente, derivados de unas malas condiciones de bienestar animal supone un deterioro en el rendimiento económico de la actividad pecuaria. En este sentido, se deben considerar la merma de productividad, los gastos veterinarios ocasionados y el lucro cesante por la imposibilidad de vender las producciones animales durante determinados periodos. A ello se añadirían las no fácilmente cuantificables pérdidas debidas al otro lucro cesante, como es el causado por la disminución de la confianza de los consumidores hasta la posterior recuperación de los mercados.

Diversos informes señalan que el respeto por el bienestar animal tanto en la granja como en el transporte puede suponer una disminución

de los costes de producción de hasta un 17% en algunos sectores (como el avícola), debido al descenso de los índices de mortandad, a la menor incidencia de bajas y sacrificios obligatorios y al ahorro en gastos veterinarios. A ello habría que añadir el efecto indirecto que puede tener en el consumidor la información de que los productos que adquiere satisfacen los estándares en materia de bienestar animal.

En este sentido cabe señalar que la producción primaria de productos animales es una industria de importancia capital. En 2006, la industria ganadera europea tuvo una producción valorada en 130 000 millones de euros, lo que da a entender la relevancia que puede tener en el sector cualquier política que altere los sistemas convencionales de producción, y explica las resistencias que surgen desde el propio sector ante medidas relacionadas con el bienestar animal. No obstante, el avance del principio del desarrollo sostenible y los cambios en la valoración de los consumidores respecto a los modelos de ganadería intensiva, ha hecho que el tema del bienestar animal constituya un elemento importante de la tendencia hacia modelos más sostenibles de agricultura.

Sin embargo, mantener unos niveles más elevados de bienestar animal conlleva a veces mayores costes de producción y de transporte, si bien es verdad que esos costes pueden compensarse por la menor incidencia de enfermedades, por un mayor rendimiento y por la mejor calidad del producto que resulta de una mejora de las normas de bienestar de los animales.

El fomento de normas más rigurosas de bienestar animal crea, por tanto, una oportunidad empresarial. Muchos minoristas europeos ya están utilizando el bienestar animal en sus actividades de publicidad y promoción para diferenciarse de sus competidores. La demanda de productos más respetuosos con el bienestar animal crece a medida que aumenta la concienciación de los consumidores en relación con estas cuestiones, otorgando una ventaja competitiva a los productores que mantienen unos estándares elevados en este asunto.



El bienestar animal afecta, además, al comercio transfronterizo, por lo que es un tema que no puede abordarse de manera adecuada únicamente a escala nacional. Por otro lado, dado que el bienestar de los animales presenta múltiples facetas (éticas, científicas, sanitarias, económicas y políticas), un planteamiento coordinado a escala supranacional resulta más efectivo que un enfoque unilateral. El hecho de abordar el bienestar animal a nivel de la UE permite aunar los conocimientos científicos y otras experiencias, lo que favorece una mejor formulación de las políticas. Al presentar un frente común en iniciativas de bienestar animal, la UE sirve cada vez más de ejemplo para otras regiones del mundo.

Todos estos factores explican la creciente preocupación social por el bienestar animal, y el interés del propio sector ganadero por introducir cambios en el modo de gestionar las granjas que permitan reducir los riesgos sanitarios, racionalizar los costes económicos y, sobre todo, sintonizar mejor con las demandas de los consumidores. Ello explica también que este tema se haya incorporado en la política europea, aprobándose, primero, la Estrategia de Salud Animal (2007-2013) y, más tarde, la Estrategia del Bienestar de los Animales (2012-2015), materializándose ambas estrategias en medidas concretas en el seno de la Política Agraria Común (PAC).

La Agenda 2000 supuso un nuevo impulso a las normativas de bienestar animal, al establecer la obligatoriedad de su cumplimiento para el cobro de determinadas ayudas comunitarias, dando comienzo a la llamada “ecocondicionalidad” (hoy “condicionalidad”).

Si tenemos en cuenta que, según la Organización Mundial de Sanidad Animal, antigua Oficina Internacional de Epizootias, hasta el 60% de los patógenos humanos son zoonóticos (es decir, de origen animal), es evidente la importancia que desde el punto de vista de la salud pública adquiere el tema del bienestar animal

EL BIENESTAR ANIMAL EN LA AGENDA POLÍTICA EUROPEA

La UE comienza a interesarse por el tema del bienestar animal a principios de los años 80, a raíz, sobre todo, de la entrada del Reino Unido y Dinamarca, y en cumplimiento de los mencionados convenios del Consejo de Europa. El interés de las autoridades comunitarias ha ido creciendo conforme comprobaban que la opinión pública adquiriría mayor conciencia sobre esta cuestión, pero también según sucesivos informes mostraban la dimensión sanitaria y económica de estos temas, siendo un punto de inflexión el estallido de la mencionada “enfermedad de las vacas locas” a finales de los años 80 y su incidencia en la salud de la población.

El Tratado de Amsterdam (1997) incorpora el tema del bienestar animal en la agenda política europea, al reconocer en el artículo III-121 que los animales son seres vivos con “capacidad de sentir emociones”, y, más tarde, el Tratado de Lisboa (2007) le daría el máximo rango como principio que debe impregnar las políticas comunes.

Desde entonces se ha ido abriendo paso a nivel de la UE una línea de interés sobre el bienestar animal, que ha impulsado la financiación de proyectos de investigación destinados a explorar este asunto e ir avanzando en la definición de parámetros de medida y en el establecimiento

de los correspondientes protocolos de actuación. No obstante, y aun siendo indudable el avance de este tema en la agenda política de la UE, lo cierto es que ha transcurrido lentamente, pero de manera constante y gradual, impulsado, sobre todo, desde la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria (DG SANTE, antigua Dirección General de Sanidad y Consumidores (DG-SANCO) (concretamente desde su Unidad D5 – Productos medicinales, autorizaciones, Agencia Europea del Medicamento). Esta gradualidad se explica por el diferente nivel de interés y preocupación en los distintos países europeos, y también por la resistencia de algunos gobiernos a aceptar la introducción de regulaciones demasiado exigentes que podrían generar efectos negativos en la rentabilidad de muchas explotaciones ganaderas.

Asimismo, ese avance se ha producido de forma indudable en relación con el bienestar de los animales de granja, siendo mucho menos evidente en otros tipos de escenarios (laboratorios, caza y pesca, actividades recreativas y de ocio...). La razón estriba en que, a nivel de la UE, sólo es común la Política Agraria (PAC), y es sólo en este sector agroalimentario donde tiene competencias para regular las actividades y llevar a cabo acciones en forma de reglamentos o directivas. En otros ámbitos, la UE sólo puede fijar posiciones a nivel parlamentario, aprobar recomendaciones o establecer acuerdos de cooperación intergubernamental, que, por su propia naturaleza, tienen menos impacto al nivel de cada Estado miembro.

Aun así, incluso en el área de la PAC, la UE ha sido muy prudente antes de tomar decisiones y de plasmarlas en forma de reglamentos y directivas, encargando previamente informes a especialistas y elaborando “libros blancos” con objeto de explorar un tema complejo y de importantes consecuencias económicas.

Las estrategias europeas relacionadas con el bienestar animal

El interés y preocupación por el bienestar de los animales se incorpora en la agenda política

europea a través de diversas acciones: unas, de carácter general, como meras directrices y recomendaciones (planes de acción, estrategias, mecanismos de cooperación...), y otras de carácter sectorial, en forma de reglamentos incorporados a las políticas comunes (como es el caso de la inclusión del bienestar animal en las condicionalidades para el cobro de las ayudas directas de la PAC).

a) El Plan de Acción (2006-2010)

La UE aprobó en febrero de 2006 la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo [COM (2006) 13 –Diario Oficial C 49 de 28.2.2006] en la que se incluía para el periodo 2006-2010 un conjunto de medidas de carácter general destinadas a asegurar la protección y el bienestar de los animales en general (y no sólo el de los animales de granja).

El Plan respondía a los principios establecidos en el Protocolo sobre la Protección y el Bienestar de los Animales anejo al Tratado de Amsterdam. Como hemos señalado, en dicho protocolo se reconoce que los animales son seres sensibles y que las exigencias del bienestar animal deben tenerse en cuenta a la hora de formular o aplicar políticas en materia de agricultura, transporte, investigación y mercado interior.

El objetivo fundamental del Plan era definir una normas mínimas de bienestar animal, impulsar el desarrollo de la investigación científica (para avanzar en la elaboración de indicadores y protocolos), aumentar y mejorar la información a los profesionales y consumidores sobre estos temas, y promover la cooperación internacional. Asimismo, con ese Plan de Acción, la Comisión Europea pretendía clarificar la legislación comunitaria en materia de bienestar animal, asegurar la coherencia y coordinación de las políticas nacionales, y presentar propuestas en los ámbitos donde se observasen evidentes carencias.

En lo que respecta a las *normas mínimas*, el Plan de Acción preveía reforzar la reglamentación comunitaria existente para reflejar en ella los

conocimientos científicos más recientes, la experiencia práctica y los progresos alcanzados en los foros internacionales. El Plan también proponía que dichas normas mínimas se extendiesen al mayor número de especies animales y a cuestiones que aún no estaban contempladas en la legislación europea. Además, le concedía especial importancia a que el tema del bienestar animal impregnara al conjunto de las políticas europeas (especialmente la PAC).

El Plan de Acción recomendaba también promover *proyectos de investigación* con el fin de cubrir las lagunas existentes y dotar de una base científica sólida a la futura evolución de la política europea en materia de protección y bienestar animal. Proponía, además, la creación de un centro o laboratorio europeo cuya misión fuese la coordinación, la recogida y el intercambio de datos sobre las investigaciones realizadas y sobre las acciones prácticas puestas en marcha. El plan enfatizaba, asimismo, el respeto del “principio de las tres erres” (reemplazo, reducción y refinamiento) en materia de experimentación con animales en laboratorio.

El Plan preveía la introducción de *indicadores normalizados* de bienestar que permitieran garantizar el respeto de las normas mínimas o incluso la aplicación de normas más exigentes. En ese sentido proponía también la creación de una etiqueta comunitaria para promover el consumo de productos obtenidos en sistemas respetuosos con las exigencias más rigurosas en materia de bienestar animal. El Plan de Acción subrayaba también la importancia de la *formación de profesionales*, especialmente con el fin de difundir las buenas prácticas, y de la *información de los consumidores*, con el fin de permitirles efectuar una elección mejor fundamentada a la hora de realizar sus compras.

Por último, el Plan apostaba por que la UE continuase promoviendo el fortalecimiento de las normas de bienestar animal en los *foros internacionales* como la Organización Mundial de Sanidad Animal y el Consejo de Europa, y recomendaba promover el reconocimiento de la importancia de dichas normas en el marco de la



No siempre las condiciones más eficaces para el logro de la máxima producción son las más eficientes si se tienen en cuenta todos los costes y se consideran, además, los efectos indirectos que provocan determinados modelos de ganadería intensiva en materia de propagación de enfermedades y de muerte de animales en la granja.

Organización Mundial del Comercio. Además, defendía una cooperación más estrecha entre la UE y los países que aplican normas elevadas, así como entre la UE y los países en vías de desarrollo⁶.

Las medidas previstas por el Plan de Acción han sido objeto de seguimiento con el propósito de evaluar los progresos realizados y de programar acciones complementarias para después de 2010, siendo esa evaluación la base para el

⁶ Es previsible que alcanzar un acuerdo en materia de bienestar animal en el seno de las negociaciones de la OMC resulte harto complejo dadas las diferentes necesidades y prioridades en materia de producción agroalimentaria de cada Estado y de las diferentes regiones del planeta, y a la diferente consideración social del bienestar animal en cada uno de ellos. Esto sería especialmente relevante en el caso de las posiciones adoptadas por las potencias emergentes.

diseño de la Estrategia Europea del Bienestar Animal (2012-2015) a la que nos referiremos más adelante.

Como consecuencia de la aprobación del Plan de Acción, y con el fin de mejorar la información de los consumidores europeos sobre el bienestar animal, la Comisión Europea ha abierto un debate sobre el etiquetado de los productos de consumo, de modo que los consumidores puedan identificar y elegir los productos que son respetuosos con el bienestar animal, y los productores se animen a mejorar sus prácticas para satisfacer la demanda. Esa iniciativa se plasma en un Informe sobre las normas relativas al etiquetado del bienestar animal y en el establecimiento de una Red Europea de Centros de Referencia para la Pro-

tección y el Bienestar de los Animales. (Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 28 de octubre de 2009) [COM(2009) 584 final].

Ese Informe ha permitido al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones orientar el debate en los siguientes ámbitos: i) la sensibilización de los consumidores sobre el bienestar animal; ii) el acceso de los productores de terceros países a sistemas de certificación voluntarios, cumpliendo los principios de la Organización Mundial del Comercio (OMC); iii) la elaboración de indicadores y el establecimiento de métodos para la medición del bienestar animal; v) la coordinación de los centros de investigación científica.

b) *La Estrategia Europea de Salud Animal (2007-2013)*

En esta Estrategia (EESA), la Comisión Europea, recogiendo una propuesta del Parlamento Europeo, plasma por primera vez sus aspiraciones y objetivos estratégicos en materia de salud animal para un periodo de seis años (2007-2013). Esta iniciativa partía de una evaluación externa, encargada en 2004 por la Comisión Europea, para estudiar a fondo los resultados de las acciones emprendidas por la UE en este ámbito, y orientar las acciones futuras.

La Comisión Europea consideraba necesaria esta evaluación debido a los cambios que se habían producido en un área cuyos primeros elementos se había elaborado en el periodo 1988-1995, cuando existía una UE-12. Además, la aparición de nuevas enfermedades (como la gripe aviar, la fiebre aftosa...) obligaba de algún modo a adaptar los protocolos, al tiempo que la intensificación del comercio de productos animales en un mercado único europeo cada vez más amplio e integrado, hacía necesaria una actualización de la normativa comunitaria y una mejor cooperación intergubernamental en temas de salud animal. A ello, habría que añadir los avances en el campo de la ciencia y la

Diversos informes señalan que el respeto por el bienestar animal tanto en la granja como en el transporte puede suponer una disminución de los costes de producción de hasta un 17% en algunos sectores (como el avícola), debido al descenso de los índices de mortandad, a la menor incidencia de bajas y sacrificios obligatorios y al ahorro en gastos veterinarios

tecnología, que posibilitaban la incorporación de nuevos y más sofisticados métodos de análisis y control sanitarios.

En la EESA se reconoce los avances experimentados en la UE en la coordinación de las fragmentadas normativas nacionales en materia de salud animal, vigilancia sanitaria y control de enfermedades, y se analiza qué aspectos pueden mejorarse y de qué manera. En este sentido, la UE dispone de un marco jurídico totalmente armonizado para el comercio de animales vivos y productos animales, lo que ha significado un importante valor añadido, al contribuir considerablemente a la erradicación de muchas enfermedades graves y hacer posible que el mercado único de animales y productos derivados funcione adecuadamente y, lo que es más importante, con seguridad. La EESA conecta, además, con la preocupación de los ciudadanos europeos en los aspectos de salud pública y de seguridad alimentaria, pero también conecta con los posibles costes económicos de las enfermedades animales y con la influencia que en ello puede tener el bienestar de los animales.

Como puede verse en los grandes objetivos de la EESA, no es una estrategia dirigida al bienestar animal, sino a garantizar un elevado nivel de salud pública y de sanidad alimentaria, re-

duciendo al mínimo la incidencia de los riesgos biológicos respecto a las enfermedades transmitidas por los animales a través de los alimentos y las biotoxinas. Asimismo, la Estrategia persigue promover la salud animal mediante la prevención de las enfermedades y mejorar el crecimiento, la cohesión y la competitividad económica, garantizando el movimiento de los animales de tal manera que se alcance un equilibrio en el que la libre circulación sea proporcional al riesgo de introducción y propagación de enfermedades y al bienestar animal durante el transporte. Finalmente, la Estrategia persigue promover prácticas agrícolas y ganaderas que, en sintonía con el citado Plan de Acción (2006-2010), contribuya a prevenir las amenazas relacionadas con la salud animal y a reducir al mínimo sus consecuencias para el medio ambiente, y todo ello en beneficio de la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la UE aprobada en junio de 2006.

El ámbito de aplicación de la EESA incluye la salud de todos los animales que existan en la UE con fines de alimentación, agricultura, deporte, compañía y entretenimiento, así como a la salud de los animales de zoológicos. Se aplica también a los animales salvajes y a los animales utilizados en laboratorio con fines científicos si existe riesgo de que transmitan enfermedades a otros animales o a los seres humanos, así como es también aplicable a los animales transportados dentro de la UE y entre ésta y terceros países.

En definitiva, la EESA es una estrategia integrada para determinar y gestionar los riesgos biológicos y químicos asociados a la salud de los animales, definiendo indicadores para prevenir y detectar las enfermedades y estableciendo protocolos para gestionarlas cuando éstas tengan lugar. Sólo en la medida en que el bienestar incide en esos riesgos, se incluye en la estrategia. Es además una Estrategia en plena sintonía con los avances sobre la *trazabilidad*, al entender que los sistemas de identificación y etiquetado y el sistema TRACES (Trade Control and Expert System) contribuye a mejorar la calidad, precisión, disponibilidad y oportunidad del suministro de datos sobre animales vivos, alimentos de origen animal y piensos, hacien-

do posible el control y seguimiento a través de las fronteras de los Estados miembros de la UE. Todo ello tiene un efecto indudable en la mejora de la información de vigilancia veterinaria y en la lucha contra los brotes de las enfermedades animales, reduciendo además los costes de la industria y de la administración.

c) *La Estrategia Europea de Bienestar Animal (2012-2015)*

Esta Estrategia (EEBA) se orienta de una manera clara al objetivo del bienestar animal, sintonizando con la creciente conciencia ciudadana sobre este tema y haciendo cumplir lo establecido en los Tratados de Amsterdam y Lisboa respecto al reconocimiento de los animales como seres vivos capaces de “sentir placer y dolor”.

En general, el ámbito de actuación de la EEBA es similar al de la EESA, centrándose en los animales que se crían en granjas, viven en parques zoológicos y se utilizan en experimentos. Sin embargo, la EEBA propone, además, medidas destinadas a lograr que los animales de las explotaciones ganaderas sean criados y transportados en condiciones correctas, sin malos tratos, abusos, dolor o sufrimiento.

La EEBA sienta las bases para mejorar las normas sobre bienestar animal entre 2012 y 2015, así como para velar por que estas se apliquen y se hagan cumplir en todos los países de la UE. Conforme al principio de que todos somos responsables, la Estrategia define un enfoque a diversos niveles: i) abordar los aspectos europeos con un conjunto de principios generales que simplifiquen la legislación y mejoren su observancia; ii) mejorar la formación de los ganaderos y los veterinarios encargados de inspeccionar las explotaciones; iii) ayudar a los Estados miembros a cumplir la legislación de la UE; iv) promover la cooperación internacional con el objetivo de dar más bienestar a los animales; y v) informar y capacitar mejor a los consumidores.

La EEBA aspira a ofrecer mejores condiciones de alojamiento, alimentación, transporte y sacrificio a los 2000 millones de pollos, gallinas



ponedoras y pavos y a los 300 millones de vacas, cerdos, cabras y ovejas, existentes en los países de la UE. También incluye a los animales utilizados con fines de experimentación (en torno a 12 millones cada año) y a los animales que viven en parques zoológicos.

Para elaborar la nueva estrategia, la Comisión Europea ha realizado una amplia consulta entre ganaderos, veterinarios, organizaciones de defensa del bienestar animal y otros expertos, con el propósito de que la mejora de las condiciones de vida de los animales haga también que los productos agrarios y alimentarios europeos sean más competitivos en Europa y en todo el mundo.

Teniendo en cuenta los problemas de coordinación entre los Estados miembros, así como las

resistencias de algunos gobiernos nacionales a introducir normas sobre bienestar animal que puedan tener efectos negativos en la competitividad del sector ganadero, la Comisión Europea se ha esmerado en realizar una labor de cooperación intergubernamental y de sensibilización social para vencer esas resistencias. Además, se ha empeñado en informar a los productores y a los consumidores sobre las virtudes de esta política, especialmente a los ciudadanos menos concienciados.

Por todo ello, la EEBA establece dos vías principales para lograr esos objetivos. La primera vía parte del convencimiento de que los problemas comunes exigen soluciones comunes, siempre respetando la diversidad de la UE. En este sentido, y en el marco de dicha Estrategia,

Los consumidores consideran también que existe una clara relación de dependencia entre el bienestar de los animales y la calidad de los alimentos. Foto Álvaro López.

la Comisión Europea estudia la adopción de un marco legislativo que simplifique la normativa existente, reduzca los trámites administrativos y promueva en el mercado internacional los patrones de bienestar animal que persigue la UE. En concreto, pretende mejorar el nivel de formación de las personas que manejan animales y orientar las inspecciones de bienestar animal hacia los propios animales, más que hacia su entorno. De este modo, entiende la Comisión Europea que los ganaderos dispondrán de mejores herramientas para determinar el trato que dan a sus animales.

La segunda vía consiste en mejorar algunas líneas de acción comunitaria ya abiertas, reforzando la conformidad de los Estados miembros con la legislación y apoyando la cooperación internacional. Asimismo, busca soluciones para que los consumidores estén mejor informados y puedan tener en cuenta factores de bienestar animal a la hora de decidir sus compras.

Partiendo de la base de que la reglamentación y las directrices comunes sólo pueden funcionar si son comprensibles para todos los que deben cumplirlas, la EEBA incluye medidas para mejorar las normas de bienestar y velar por que beneficien a sus destinatarios (los animales). Por ello, la Comisión Europea trabaja por que sea más fácil para los Estados miembros de la UE aplicar la normativa sobre bienestar animal y mejorar la formación de los veterinarios que inspeccionan las explotaciones, y al mismo tiempo anima a los gobiernos nacionales a compartir sus ideas sobre las mejores prácticas ganaderas.

Para asegurarse de que los ganaderos y los funcionarios responsables de bienestar animal estén adecuadamente formados e informados, la Comisión Europea estudia la creación de una red de centros de referencia. Entre las tareas de estos centros estarían las de coordinar la investigación aplicada a escala de la UE, proporcionar a los funcionarios la información que necesitan para aplicar la legislación de la UE y facilitar información técnica actualizada a la Comisión y a los gobiernos de los Estados miembros. Estos

centros también ofrecerían cursos de formación sobre bienestar animal y llevarían a cabo otros proyectos de cooperación con terceros países.

En el mercado global de alimentos, los agricultores europeos, y en general los productores de bienes alimentarios, han de afrontar la competencia de países que tienen normas de bienestar animal menos rigurosas que las que se aplican en la UE. Los productores europeos quedan así en una situación comercial desventajosa, pues deben invertir más dinero en hacer que sus empresas cumplan las normas más estrictas de la UE. Para ayudar a definir unas condiciones justas de competencia para las empresas y los exportadores europeos, la UE incluye aspectos de bienestar animal en los acuerdos comerciales y organiza campañas internacionales para promover su punto de vista en relación con el bienestar de los animales.

La EEBA 2012-2015 representa un gran paso adelante hacia una mejora de las ya exigentes normas y prácticas en materia de bienestar de la UE. La estrategia se centra en potenciar el conocimiento entre los numerosos actores (agencias, organizaciones y personas) que intervienen en el proceso. Al garantizar que los mercados y los consumidores reconozcan el bienestar animal como un valor añadido, también se espera que contribuya a mejorar la competitividad de la agricultura europea. El éxito de la Estrategia depende de la cooperación de los ganaderos, funcionarios y consumidores de la UE, en un esfuerzo de responsabilidad compartida.

El bienestar animal en la Política Agraria Común (PAC)

La PAC es la única política realmente común de la UE. Ello significa que los Estados miembros delegan en las instituciones de la UE su soberanía nacional en materia de agricultura y ganadería, asumiendo que sea en el nivel europeo donde se dicten las normas más adecuadas para regular el sector agroalimentario.

Como se sabe, la PAC se organiza en dos pilares, correspondiéndole un fondo económico a



En los huevos viene especificado si proceden de gallinas con acceso al aire libre.

cada uno de ellos. El primer pilar (fondo FEAGA) es el encargado de distribuir los pagos directos a los agricultores, siendo financiado completamente por el presupuesto común de la UE. El segundo pilar (fondo FEADER) se ocupa de cofinanciar (en colaboración con los Estados miembros y con los gobiernos regionales) los programas de mejora y modernización de las explotaciones agrarias, así como el programa agroambiental y el programa de diversificación de actividades en el medio rural.

El tema del bienestar animal impregna la PAC como no podía ser de otro modo, y la impregna tanto en el primer pilar como en el segundo. En lo que se refiere al primer pilar, el bienestar animal está incluido entre las “condicionalidades” que se les exige a los ganaderos para poder recibir los llamados “pagos directos”. En el segundo pilar, hay líneas de actuación dirigidas específicamente a promover la modernización de las explotaciones ganaderas con el objetivo de mejorar el bienestar de los animales establecidos.

a) *Los antecedentes del bienestar animal en la PAC*

La UE, en respuesta al mandato del Consejo de Europa y ante la creciente preocupación de la sociedad en relación al bienestar animal, ha ido incorporando este tema en la PAC, promulgando en los últimos tres décadas diversas disposiciones específicas sobre el sector ganadero. Una de ellas es la Directiva 91/629/CEE, relativa a la protección de los terneros, modificada posteriormente por la Directiva 97/2/CE y por la Decisión 97/182/CE. En materia de protección de cerdos, la Directiva comunitaria de referencia es la Directiva 91/630/CEE (modificada por la Directiva 2001/88/CE) y la Directiva 2001/93/CE que afectan de manera exclusiva a la especie porcina. Posteriormente a la publicación de las dos Directivas anteriores, y para contemplar los aspectos generales de la cría de animales en explotaciones ganaderas, la UE publicó la Directiva 98/58/CE.

La Agenda 2000 supuso un nuevo impulso a las normativas de bienestar animal, al estable-

cer la obligatoriedad de su cumplimiento para el cobro de determinadas ayudas comunitarias, dando comienzo a la llamada “ecocondicionalidad” (hoy “condicionalidad”). Por ejemplo, el Reglamento (CE) 1257/1999 de 17 de mayo, art. 5, establecía que las ayudas a la inversión se concederían a las explotaciones agrarias: “(...) que cumpliesen las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales”, lo cual se tuvo en cuenta en la aplicación de los programas operativos de desarrollo rural para el periodo 2000-2006, y para el siguiente periodo de programación. Asimismo, tal y como se cita en la introducción de la “Guía de la Condicionalidad de la Política Agraria Común”, el Reglamento (CE) 1782/2003 determina en su artículo 3 que, a partir del 1 de enero de 2007, todo agricultor que reciba pagos directos deberá observar los requisitos legales de gestión a los que se refiere el anexo III, entre los que se incluyen las tres Directivas antes citadas sobre la condicionalidad en bienestar animal.

Estas normas comunitarias se han ido trasponiendo a las legislaciones de los distintos Estados miembros de la UE para hacer efectiva su aplicación en los respectivos países. España ha trasladado a su legislación nacional las distintas Directivas de bienestar animal adoptadas por la UE. Además, las diversas Comunidades Autónomas han ido promulgando sus propias normativas de protección animal, desarrollando y/o ampliando las estatales.

La normativa general básica en España sobre bienestar de los animales de granja es el RD 348/2000, de 10 de marzo, modificado por el RD 441/2001, de 27 de abril. Este RD es la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 98/58/CE, que incluye los principios de provisión de estabulación, comida, agua y cuidados adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales, de acuerdo con la experiencia adquirida y los conocimientos científicos. También incluye los requisitos que deben cumplir los cuidadores de los animales. Además de esta legislación general, existen otras normas que establecen las características específicas de las condiciones de

cría de algunas especies ganaderas, como son las que afectan al ganado vacuno (terneros menores de 6 meses), al porcino y a las gallinas ponedoras.

El RD 1047/1994, de 20 de mayo (modificado por el RD 229/98, de 16 de febrero), establece las normas mínimas específicas para la protección de terneros en las explotaciones ganaderas. Esta norma establece los espacios mínimos en las explotaciones de terneros, las condiciones de cría de los mismos, y los controles a realizar por los organismos competentes de las Comunidades Autónomas. También establece que los animales procedentes de un país tercero importados al territorio español deberán acompañarse de un certificado expedido por la autoridad competente de ese país que certifique que los mismos se han beneficiado de un trato, al menos equivalente al concedido a los animales de origen comunitario.

El 1 de enero de 2003 entró en vigor en España el RD 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos. Esta normativa, que deroga el RD 1048/1994, de 20 de mayo, incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 91/630/CE, y sus modificaciones (Directivas 2001/88/CE y 2001/93/CE).

De esta normativa se pueden destacar varios puntos. En cuanto al manejo de los animales se establece, entre otras cuestiones, la edad de destete, el tipo de suelos utilizables, y las condiciones para llevar a cabo ciertas mutilaciones; además, los animales deben tener acceso permanente a materiales para su manipulación. También se establecen niveles máximos de ruido y mínimos de luz. Es obligatorio que el personal encargado del cuidado de los animales haya recibido formación específica sobre bienestar animal, introduciéndose otras normas en cuanto a diseño de instalaciones.

Por su parte, la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, modificó la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, configurándose como delito el maltrato de los ani-

males domésticos (manteniéndose como falta sólo para los supuestos leves) e introduciéndose como falta el abandono de animales.

b) *El bienestar animal en el marco del primer pilar de la nueva PAC*

Como he señalado, la Agenda 2000 incluye determinados requisitos (condicionalidades) para la percepción de las ayudas directas de la PAC, entre ellos algunos relativos al bienestar animal que serían después recogidos en la ya citada Estrategia Europea de Bienestar Animal (EEBA 2012-2015).

Previamente a la aprobación de la EEBA, la reforma Fischler (2005) había ya reafirmado la necesidad de condicionar los pagos directos al cumplimiento de estos requisitos, posición que sería corroborada más recientemente con la reforma Ciolos (2013) intensificando tal condicionalidad (sobre todo en lo relativo a las prácticas agrícolas) al incluir el llamado *greening* obligatorio en el primer pilar de la PAC.

Todo esto supone un avance importante en la incorporación de la dimensión ambiental a la PAC, y supone también integrar el bienestar animal en el marco de una política común. Sin embargo, en lo que respecta al bienestar de los animales el impacto de tal integración es limitado por cuanto que las producciones que no reciben tales ayudas (como la porcicultura o a la avicultura), y por tanto no tienen que cumplir la *condicionalidad*, son precisamente las que se encuentran más alejadas de garantizar condiciones idóneas de bienestar a los animales.

El Anexo II del Reglamento de reforma de la PAC establece las normas de *condicionalidad* con arreglo al artículo 93 del mismo. En él se indican los Requisitos Legales de Gestión (RLG) y las Buenas Condiciones Agrícolas y Medioambientales (BCAM) de obligado cumplimiento para las tres áreas siguientes: i) medio ambiente, cambio climático y prácticas agrícolas; ii) salud pública, sanidad animal y fitosanidad; y iii) bienestar animal. Para cada una de estas tres áreas, en el mencionado Reglamento se estable-

cen varios “aspectos principales” en los que se insertan los RLG y BCAM, de manera que su efectivo cumplimiento condicione la percepción de las ayudas por parte del productor.

De acuerdo con los objetivos de este artículo, expondremos a continuación el tratamiento que recibe en dicho Reglamento el área de “salud pública, sanidad animal y fitosanidad” y el área de “bienestar animal”, dejando fuera del análisis el área de “medio ambiente, cambio climático y buenas prácticas agrícolas”.

Área de Salud Pública, Sanidad Animal y Fitosanidad

En todo lo relacionado con la seguridad y sanidad alimentarias (*food safety*), cabe destacar los siguientes requisitos legales de gestión (RLG), regulados por los correspondientes reglamentos y directivas europeas:

- **RLG 4 relativo al Reglamento (CE) 178/2002.** Obliga al cumplimiento de los requisitos de inocuidad en los piensos, y establece las responsabilidades de productores y EEMM respecto a alimentos y piensos, así como el aseguramiento de la trazabilidad.
- **RLG 5 relativo a la Directiva 96/22/CE.** Obliga a los EEMM a velar por la prohibición del empleo, administración, posesión o comercialización de carnes de animales tratados con sustancias de efecto hormonal y tireostático o con sustancias β -agonistas, salvo que haya sido con fines terapéuticos y zootécnicos debidamente justificados; la citada Directiva regula los intercambios comerciales de estos animales.

En lo que se refiere a la identificación y registro de animales, cabe mencionar los siguientes requisitos legales de gestión (RLG), regulados también por sus correspondientes reglamentos y directivas europeas:

- **RLG 6 relativo a la Directiva 2008/71.** Define las obligaciones de EEMM y productores respecto a la identificación y registro

de animales en las explotaciones y sus movimientos.

- **RLG 7 relativo al Reglamento (CE) 1760/2000.** Establece las exigencias en materia de identificación animal del bovino en función de su lugar y fecha de nacimiento, así como las obligaciones en esta materia de los poseedores de los animales, con exclusión de los transportistas.
- **RLG 8 relativo al Reglamento (CE) 21/2004.** Establece un sistema de registro e identificación de los animales de ovino y caprino, de sus explotaciones y movimientos, y establece también las obligaciones de los poseedores de los animales, salvo los transportistas.

Finalmente en lo relativo a las enfermedades animales, merece la pena mencionar el siguiente requisito legal de gestión (RLG):

- **RLG 9 relativo al Reglamento (CE) 999/2001.** En relación con la prevención, control y erradicación de ciertas encefalopatías espongiformes transmisibles (EETs), establece las prohibiciones en materia de alimentación animal y la obligatoriedad de notificación de casos sospechosos por parte de los EEMM, así como las medidas a tomar ante casos sospechosos y confirmados, y las normas a cumplir en la comercialización y exportación de animales vivos, de esperma y de óvulos y embriones.

Área de bienestar animal

En esta área cabe mencionar los siguientes requisitos legales de gestión (RLG), regulados también por los correspondientes reglamentos y directivas europeas.

- **RLG 11 relativo a la Directiva 2008/119/CE.** Define las normas mínimas para la protección de terneros en cuanto a las infraestructuras de las explotaciones de nueva construcción o reconstruidas, y establece la obligatoriedad de los EEMM de velar por la

cría de terneros de acuerdo con las disposiciones generales de bienestar animal.

- **RLG 12 relativo a la Directiva 2008/120/CE.** Análoga a la anterior para el ganado porcino.
- **RLG 13 relativa a la Directiva 98/58/CE.** Obliga a los EEMM a velar por las condiciones de cría de animales (distintos de peces, reptiles y anfibios) según la especie, grado de desarrollo, adaptación, domesticación y necesidades fisiológicas y etológicas.

A fin de cumplir con lo marcado por el Reglamento (CE) 1782/2003, los gobiernos nacionales (en el caso español a través del MAGRAMA) tendrán que informar debidamente a los agricultores y ganaderos sobre la *condicionalidad*, editando los folletos divulgativos que sean necesarios (por ejemplo, la Guía y las Fichas de la Condicionalidad de la PAC).

c) El bienestar animal en el segundo pilar de la PAC

El segundo pilar de la PAC (denominado de “desarrollo rural”) está orientado a promover la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, pero también a impulsar la introducción de sistemas de producción más respetuosos con el medio ambiente (canalizados a través del programa agroambiental), a favorecer la gestión de los espacios naturales de la Red Natura 2000 y, finalmente, a contribuir al desarrollo y cohesión socioeconómica de las áreas rurales mediante el apoyo a la diversificación de actividades.

Estas acciones son cofinanciadas por la UE a través del fondo FEADER, y corresponde a los Estados miembros aportar la parte correspondiente de financiación según que la región donde se apliquen estén en zona de convergencia, de transición o de competitividad. Para acceder a estas ayudas, es necesario presentar proyectos que estén en sintonía con los diversos programas operativos (entre ellos el PDR).

La integración del tema del bienestar animal en este segundo pilar de la PAC se realiza a través de diversas vías. La primera es en el eje correspondiente a la mejora y modernización de las explotaciones ganaderas, donde los productores pueden presentar proyectos destinados a mejorar las condiciones del bienestar animal en las granjas (art. 34 del reglamento de Desarrollo Rural). La segunda vía es en el programa agroambiental, donde pueden aprovecharse las medidas sobre sanidad y bienestar animal, y las ayudas correspondientes a la promoción de la ganadería ecológica. La tercera vía es en el eje del desarrollo territorial, donde, a través de los Grupos de Acción Local, cabe impulsar iniciativas destinadas a mejorar el bienestar de los animales en determinados territorios mediante la elaboración de estrategias integradas con los consumidores.

Por último cabe señalar las posibilidades que se abren al tema del bienestar animal en el seno de la AEI (Asociación Europea para la Innovación), incorporada como un eje propio dentro del segundo pilar de la PAC. El objetivo de este eje es promover la investigación aplicada en el ámbito de la agricultura y la alimentación mediante la creación de “grupos operativos” donde productores, industrias, consumidores... e investigadores (de las universidades y los centros de investigación científica) puedan llevar a cabo proyectos conjuntos para avanzar en el conocimiento y la resolución de los problemas que puedan surgir en determinados sectores productivos.

En el marco de la AEI puede tener cabida la creación de “grupos operativos” destinados a debatir de manera conjunta sobre el tema del bienestar de los animales en las explotaciones, y a proponer el desarrollo de proyectos de investigación y experimentación que permitan avanzar en la búsqueda de soluciones y en la sensibilización de productores y consumidores sobre la importancia de estas cuestiones.

CONCLUSIONES

En este artículo hemos planteado las bases sociales y políticas del bienestar de los animales,

La inclusión del bienestar animal en las *condicionalidades* para el cobro de los pagos directos (primer pilar de la PAC) y en las acciones de mejora de las explotaciones ganaderas (segundo pilar de la PAC), supone un avance importante por cuanto que los agricultores se ven incentivados económicamente a modificar sus prácticas tradicionales e incorporar nuevos y más innovadores sistemas de gestión

mostrando la complejidad del tema, su avance en la conciencia ciudadana y su inclusión en la agenda social y política europea.

Hemos mostrado la diversidad de las relaciones del hombre con los demás seres vivos, en función de la cultura y de la diferente percepción que se tiene del papel que desempeñan los animales en el modelo de desarrollo. En este sentido, hemos procurado señalar que el tema del bienestar animal no puede tratarse de forma global, sino según sectores y categorías de animales, y prueba de ello es el modo como está siendo tratado en el seno de las políticas europeas.

En efecto, la incorporación de este tema en la agenda política europea se está haciendo de forma gradual y por sectores, centrándose sobre todo en la aprobación de normas relacionadas con la salud y el bienestar de los animales de granja, y en menor medida en la regulación del uso de los animales en laboratorios o en zoológicos. La explicación de ello estriba en que la regulación de las explotaciones ganaderas se realiza mediante la aprobación de reglamentos en el marco de una política común (la PAC),

Recuadro 1

Obligaciones GENERALES que los ganaderos deberán cumplir para no ver reducidas, según lo previsto en la normativa, las ayudas directas procedentes de la PAC, en relación a las normas mínimas para la protección de las distintas especies animales (distintas a peces, reptiles o anfibios) en las explotaciones ganaderas.

- Garantizar que los animales son cuidados por un número suficiente de personal que posea la capacidad, los conocimientos y la competencia profesional necesarios.
- Inspeccionar a todos los animales mantenidos en criaderos en los que su bienestar dependa de atención humana frecuente una vez al día, como mínimo. Los criados o mantenidos en otros sistemas se inspeccionarán a intervalos suficientes para evitarles cualquier sufrimiento.
- Disponer de iluminación apropiada (fija o móvil) para poder llevar a cabo una inspección completa de los animales en cualquier momento.
- Aportar inmediatamente a todo animal que parezca enfermo o herido el tratamiento apropiado y, en caso de que el animal no responda a estos cuidados, consultar lo antes posible a un veterinario que se responsabilice de la sanidad y la eficacia terapéutica. En caso necesario, los animales enfermos o heridos se aislarán en lugares adecuados que cuenten, en su caso, con yacijas secas y cómodas.
- Llevar un registro en el que se indique cualquier tratamiento médico prestado, así como el número de animales muertos descubiertos en cada inspección.
- Mantener los registros antes mencionados, durante tres años como mínimo, y ponerlos a disposición de la autoridad competente cuando realice una inspección o los solicite.
- No limitar la libertad de movimientos propia de los animales, habida cuenta de su especie y de conformidad con la experiencia adquirida y con los conocimientos científicos, evitando así causarles sufrimiento o daños innecesarios.
- Proporcionar un espacio adecuado a sus necesidades fisiológicas y etológicas, a los animales que se encuentren atados, encadenados o retenidos continua o regularmente, de conformidad con la experiencia adquirida y con los conocimientos científicos, y en función de la especie y grado de desarrollo, adaptación y domesticación de la misma.
- Utilizar materiales para la construcción de establos y, en particular, de recintos y de equipos con los que los animales puedan estar en contacto, no perjudiciales para los animales, y que puedan limpiarse y desinfectarse a fondo.
- Los establos y accesorios para atar a los animales se construirán y mantendrán de forma que no presenten bordes afilados ni salientes que les puedan causar heridas.
- Mantener los niveles de circulación del aire, temperatura, humedad relativa del aire, polvo y concentración de gases dentro de límites que no sean perjudiciales para el animal.
- No mantener de forma permanente en la oscuridad a los animales alojados en edificios, ni exponer los animales a la luz artificial sin una interrupción adecuada. En caso de que la luz natural de que se disponga resulte insuficiente para satisfacer las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales, facilitarán una iluminación artificial adecuada.
- Proteger, en la medida en que sea necesario y posible, al ganado mantenido al aire libre contra las inclemencias del tiempo, los depredadores y el riesgo de enfermedades.
- Inspeccionar al menos una vez al día los equipos automáticos o mecánicos indispensables para la salud y el bienestar de los animales. Y cuando se descubran deficiencias, subsanarlas de inmediato o, si ello no fuese posible, tomar las medidas adecuadas para proteger la salud y el bienestar de los animales.
- Disponer, cuando la salud y el bienestar de los animales dependan de un sistema de ventilación artificial, de un sistema de emergencia apropiado que garantice una renovación de aire suficiente para proteger la salud y el bienestar de los animales en caso de fallo del sistema principal, y además contar con un sistema de alarma que le avise en caso de avería y sea verificado con regularidad.
- Administrar a los animales una alimentación sana, adecuada a su edad y especie, y en suficiente cantidad, con el fin de mantener su buen estado de salud y de satisfacer sus necesidades de nutrición. También se evitará suministrar a ningún animal alimentos líquidos que puedan ocasionarle sufrimientos o daños innecesarios, y que los mismos contengan cualquier sustancia que pueda causarles sufrimientos o daños innecesarios.
- Garantizar el acceso de los animales a los alimentos a intervalos adecuados a sus necesidades fisiológicas.
- Proveerles de acceso a una cantidad suficiente de agua de calidad adecuada, o satisfacer su ingesta líquida por otros medios.
- Construir y ubicar los equipos para el suministro de alimentos y agua, de tal forma que se reduzca al máximo el riesgo de contaminación de los alimentos y del agua y que se eviten las consecuencias perjudiciales que se puedan derivar de la rivalidad entre animales.
- No administrar a los animales ninguna sustancia de efecto hormonal y tireostático ni sustancias β -agonistas, a excepción de las administradas con fines terapéuticos o profilácticos o para tratamiento zootécnico, a menos que los estudios científicos o la experiencia demuestren que no son perjudiciales para la salud o el bienestar del animal.
- Respetar las disposiciones vigentes en materia de mutilaciones.
- No utilizar procedimientos de cría que ocasionen o puedan ocasionar sufrimientos o heridas a cualquiera de los animales. Siempre que estén permitidos por las disposiciones nacionales, se podrán emplear procedimientos que puedan causar sufrimiento o heridas de poca importancia o momentáneos.

mientras que, en las otras áreas, la acción de las instituciones europeas se tiene que limitar a la búsqueda de la cooperación intergubernamental y a la aprobación de directivas y recomendaciones.

Además, la inclusión del bienestar animal en las *condicionalidades* para el cobro de los pagos directos (primer pilar de la PAC) y en las acciones de mejora de las explotaciones ganaderas (segundo pilar de la PAC), supone un avance importante por cuanto que los agricultores se ven incentivados económicamente a modificar sus prácticas tradicionales e incorporar nuevos y más innovadores sistemas de gestión.

En todo caso, con nuestro artículo hemos querido mostrar con datos del Eurobarómetro el interés y preocupación de los ciudadanos europeos sobre el tema del bienestar animal (aunque con importantes variaciones entre países). Pero también hemos procurado señalar que dicho interés se ha trasladado también al sector de la producción, donde los productores constatan la importancia que tiene este tema desde el punto de vista sanitario y económico. En definitiva, es la confluencia de las dimensiones cultural, sanitaria y económica la que explica la presencia del bienestar animal en la agenda política y su inclusión en los distintos programas de las políticas europeas. ❀

BIBLIOGRAFÍA

- Cejudo García, E; J.C. Maroto Marcos (2010): “La reforma de la PAC 2003: desacoplamiento, condicionalidad, modulación, desarrollo rural”, *Scripta Nova*, vol. XIV, núm. 318, 20 de marzo.
- Collados Sariego, Gustavo (1997): *El rol de los zoológicos contemporáneos*, monografía.
- Comisión Europea (2007): *Ficha sobre Bienestar de los Animales*, Dirección General de Sanidad y Protección de los Consumidores, Comisión Europea.
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo relativa a la Estrategia de la Unión Europea para la Protección y el Bienestar de los animales 2012-2015 (2012).
- DG Health and Consumers/European Commission (2012): *The Rapid Alert System for Food and Feed*, Annual Report.
- De la Rocque, S; S. Morand y G. Hendrickx (2008): “Cambio climático: influencia en la epidemiología y las estrategias de control de enfermedades animales”, *Revista científica y Técnica de la Oficina Internacional de Epizootias*.
- Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β -agonistas en la cría de ganado y por la que se derogan las Directivas 81/602/CEE, 88/146/CEE y 8/299/CEE.
- EUROSTAT (2005): “Attitudes of Consumers towards the Welfare of Farmed Animals”, Eurobarómetro, junio.
- EUROSTAT (2007): “Attitudes of EU Citizens towards Animal Welfare”, Eurobarómetro, marzo.
- Moreno García, Benito (1991): *Higiene e inspección de carnes*, Vol. 1. Ed. Díaz de Santos.
- Mosterin, Jesús, (2013): *El reino de los animales*, Madrid, Alianza Editorial, Madrid.
- Pérez Padilla, Alba; Elisabeth Pérez Gil; Nuria Pallarès; Cristina Llecha Jofre; Ana Nogales Peral (2007): *Ética y bienestar de los animales en los parques zoológicos*, Universidad Autónoma de Barcelona.
- Prieto Gómez, Juan (2013), “Bienestar y sanidad animal en el marco de la condicionalidad de la nueva PAC”, en E. Moyano (coord.), *Informe Socioeconómico de la Agricultura Española*, Madrid, Fundación de Estudios Rurales.
- Reglamento (CE) 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
- Reglamento (CE) 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) 820/97 del Consejo.
- Reglamento (CE) 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y se modifica el Reglamento (CE) no 1782/2003 y las Directivas 92/102/CEE y 64/432/CEE.
- Reglamento (CE) no 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles.
- Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) 2019/93, (CE) 1452/2001, (CE) 1453/2001, (CE) 1454/2001, (CE) 1868/94, (CE) 1251/1999, (CE) 1254/1999, (CE) 1673/2000, (CEE) 2358/71 y (CE) 2529/2001.
- Rodríguez Ferri, E.F. (2013): *Seguridad alimentaria integral y sanidad de la producción animal en las ciencias veterinarias*. Discurso de Apertura de Curso. Academia de Ciencias Veterinarias de Castilla y León. 30 de enero.